ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se adquiere, mediante el ejercicio del derecho de tan-teo, trece monedas de valor numismático, sacadas a subasta por la Asociación Numismática Española.

Ilmo, Sr.; Vista la propuesta que eleva al Departamento el ilustrisimo señor Director del Museo Arqueológico Nacional, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, relativa a la adquisición mediante el ejercicio de derecho de tanteo de trece monedas de valor numismático, cuya subasta por la Asociación Numismática Española está prevista para los días 18 y 19 de los corrientes

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de tanteo, que previene el articulo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las siguientes monedas destinadas a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Nacional:

Número 130: as romano de Claudio I y Antonia Augusta. 800 pesetas; número 143: aureo de Antonino Pio, 25.000 pesetas número 146: aureo de Faustina I, 20.000 pesetas; número 176: aureo de Constante I, 22.000 pesetas; número 177; aureo de Valentiniano I, 12.000 pesetas; número 178: aureo de Honorio (Sirnium), 9.000 pesetas; número 179: aureo de Honorio (variante de interés), 12.000 pesetas; número 218: triente Visigodo de Récaredo I, 25.000 pesetas; número 230: Dobia nazari de Muhamad IV, 25.000 pesetas; número 231: dobia nazari de Yusuf I, 22.000 pesetas; número 245: ducatón de oro de Alfonso V de Aragón-Gaeta, 40.000 pesetas; número 273: taler de Carlos V (sacro Imperio-Baviera), 8.000 pesetas; número 338: dobie ducatón de los archiduques Alberto e Isabel-Ciara (Países Bajos), 50.000 pesetas. 30.000 pesetas.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de doscientas cincuenta mil ochocientas pesetas, el cual se pagará con curgo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia História a Artisticia

Histórica o Artistica.

Lo dige a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Belias Artes.

ORDEN de 12 de marzo de 1971 por la que se antorira a las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas Economicas y Comerciales (Seccion de Economicas), Derecho, Medicina y Cicnolas, de la nueva Universidad Autónoma de Madrid, para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales

Ilmo, Sr.: Visto el escrito de la nueva Universidad Autónoma de Madrid sobre petición de autorización para proceder a la lactura y calificación de tesis doctorales en las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Politicas Económicas y Concrutales (Sección de Económicas), Derecho, Medicina y Ciencias, de la situde Universidad

citada Universidad,
Este Ministerio ha resuelto autorizar a las Facultades de Filosofia y Letras, Ciencias Politicas Económicas y Cenergiales (Sección de Económicas). Derecho, Medicina y Ciencias de a nueva Universidad Autónoma de Madrid, para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales relacionados con las cátedras que en cada momento existan en la citada Universidad. s:dad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de marzo de 1971 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villarreal de Urrechau (Guipulzon) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicalidad;

cipal en dicha localidad; Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gupuzcoa, en el que se establecen las obligaciones que ambas contracen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitido por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jete de la Oficina Tocnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.--Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliolecas, Luís Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo que se cita

Timo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-to por don Alfredo Carrato Ibáñez, contra resoluciones de 16 de abril de 1968 y 19 de junio de 1969, el Tribunal Supremo, con fecha 20 de enero de 1971, ha dictado la siguiente sentencia;

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Alfredo Carrato Ibáñez, Catedrático numerario de Universidad, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Clencia de 16 de abril de 1968 y 19 de junio de 1969, por las que, respec-tivamente, se denego la autorización solicitada por el recurrente para simultanear el desempeño de las dos plazas de Catedrático de «Histologia Vegetal y Animal» de la Facultad de Ciencias y de «Histologia y Embriología general» de la Facultad de Medi-cina, ambas de la Universidad de Madrid, de que tenía titulari-ded por oposición y se desestimó el recurso de reposición promo-vido respecto a la anterior, debemos declarar y declarar os que «Fallamos: Que con desestimación del recurso contenciosovido respecto a la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y quedan válidas y sobsistentes, absolviendose a la Administración de la demanda v sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre las costas del proceso.

s del proceso. En su virtud, este Ministerio há tenido a bien disponer que cumpia la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años, Madrid. 31 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

limo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se dispone el Tribunal que ha de juegar las pruebas de conjunto en el present: curso académico por los alumnos de la Facultad de Filosofia y Letras, Secciones de «Filologia románica» y de «Filologia moderna», de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

Umo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el articulo sexto del Convenio con la Santa Sede, celebrado el 5 de abril de 1962, Este Ministerio ha dispuesto:

Lº Que el Tribuna, que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/64, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso académico los siammos de la Facultad de Filosofía y Letras, Secciones de «Pilologia romanica» y de «Filologia moderna», de la Universidad de la Iglesia de Deusto, quede integrado por los siguientes remores: senores:

Filología românica

Presidente titular: Don Angel Montenegro Duque, Catedratico de la Universidad de Valladolid.
Presidente suplente: Don Feliciano Perez Vargas, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
Vocales titulares: Don Tomás Buesa Oliver, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Luís Leocadio Cortés Vazquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca: doña María Luisa Lépez Grigera y don Ramón de Areitio, Profesores de la Universidad de Deusto.

versidad de Deusto.

Vocales supientes: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid; doña Maria Jesús Pérez Martin, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don Ignaclo Elizalde y don Sabino Sola, Profesores de la Universidad de Deusto.

Filologia inglesa

Presidente titular: Doña Maria Jesús Pérez Martín, Catedrá-tico de la Universidad de Valladolid. Presidente suplente: Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Cate-drático de la Universidad de Salamanca.

Vocales titulares: Doña Patricia Shaw Fairman, Catedrático de la Universidad de Barcelona; doña Doireann Macdermott, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Ramón de Areitio y don Ivar Watson, Profesores de la Universidad de Deusto. Vocales suplentes: Don Tomás Buese, Oliver, Cetedrático de la Universidad de Zaragoza; don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don René Fabiani, don Ignacio Elizalde y don Sabino Sola, Profesores de la Universidad de Deusto

de Deusto.

Filologia francesa

Presidente titular: Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente: Don Emilio Lorenzo Oriado, Catedrático

Presidente suplente: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales titulares: Don Feliciano Pérez Vargas, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Tomás Buesa Oliver, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Ramón de Areitio y don Mario Grande, Profesores de la Universidad de Deusto, Vocales suplentes: Dofia Patricia Shaw, Catedrático de la Universidad de Barcelona; dofia Doireann Macdermott, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don René Fabiani, don Ignacio Elizalde y don Sabino Sola, Profesores de la Universidad de Deusto.

Filología alemana

Presidente titular: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanoa.

Vocales titulares: Don Peliciano Pérès Vargas, Catedrático de la Universidad de Salamanoa; dona Doireann Macdermott. Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Ramón Arcitio y don Manuel González García, Profesores de la Universidad de Deusto.

y don Manuel González Garcia, Profesores de la Universidad de Barcelona; don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don René Fabiani, don Ignacio Elizalde y don Sabino Sola, Profesores de la Universidad da Deusta.

2.º Que la mencionada prueba de conjunto se celebre en Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Alibaa

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. I. Madrid, 31 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,

RESOLUCION de la Dirección General de Forma-ción Projesional y Extensión Educativa por la que se convocan ayudas que faciliten en el próximo ve-rano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a las cursos del Centre de Estudios Sociales del Valle de los Caidos.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en nombre y por delegación del Patronato del Pondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la djudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caidos, con cargo al crédito figurado en el concepto 1.º, articulo único, dei capitulo V del Plan de Inversiones para 1976 y por un importe total de 270.000 pesetas.

1.º Se convocan ayudas destinadas a facilitar la terminación de sus estudios en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caidos en el curso que se celebrará del 12 de julio al 11 de septiembre próximos, que con los requisitos exigidos de escolaridad y pruebas de sufficiencia capacitan para la obtención de la licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Sajamanes Pontificia de Salamanca,

2.º Podran aspirar al disfrute de estas ayudas los alumnos que hayan seguido tres cursos de verano en el Centro de Estudios Sociales y que estuviesen comprendidos en los siguientes apar-

a) Los estudiantes becarlos, cualquiera que sea el organismo dotante de la beca, que cursen estudios en Facultades Universi-tarias, civiles o eclesiásticas, o Escuelas Técnicas de grado

superior.
b) Los alumnos seminaristas, becarios o no, que, como minimo, estén cursando en la actualidad el segundo año de Teo-

logia,

c) Los no becarios que tengan aprobado un curso en la Facultad civil, eclesiástica o Escuela Técnica de grado superior y acrediten notable aprovechamiento en sus estudios.

- d) Los alumnos que en el verano de 1969 disfrutaron en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos beca concedida por esta Dirección General y hubiesen obtenido califi-caciones suficientes.

3.º La dotación de las ayudas completas será de 9.000 pese-tas por toda la duración del curso, pudiéndose otorgar también medias ayudas

4.º El importe de estas becas estará destinado exclusiva-mente a sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos seleccionados, en régimen de internado, en la sede del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caidos.

5.º Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y serán presentadas en las Delegaciones

dirigiran a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y serán presentadas en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en el propio Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente convo-catoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a). Si el aspirante es becarlo, declaración jurada de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos y de los estudios que cursa actualmente y certificación del organismo a través del cual le fué concedida la beca para el curso escolar 1970-71.

b) Si no es becarlo, declaración de calificaciones de idéntico contenido al del apartado anterior o informe del Director, Jefe de Estudios o Secretario del Centro docente en el que se encuentren matriculación, relativo a la conducta del candidato.

c) Declaración de las calificaciones obtenidas en los cursos del Centro de Estudios Sociales.

d) Los aspirantes, sacerdotes, religiosos y seminaristas deberán acompañar también a las solicitudes el oportuno permiso de su ordinario o superior.

de su ordinario o superior.

6.º Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia elevarán las peticiones a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa la relación de aspirantes, clasificados por orden de méritos, acompañada de las respectivas documentaciones, con el fin de que, dentro del mes de junio, puedan ser definitivamente seleccionados por el Jurado Nacional presidido por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa e integrado por los vocales que se designen. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escotares Individualizadas.

7.º La resolución definitiva del concurso será comunicada

 7.º La resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.
 8.º Los beneficiarios estarán obligados a seguir con asidui-4.º Los beneficiarios estaran obligados a seguir con asidindad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como presentar una breve memoria finaj ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a través de la cual le fue concedida la pensión, Tales memorias serán remitidas a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa dentro del mes siguiente a la terminación del curso.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y demás efectos

zoos, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de abril de 1971.—El Director general, E. López

Sr. Subdirector general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1971 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los ar-tículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviem-bre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscrip-ción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección Ge-neral de Promoción Social:

Converativas del Campo.

Cooperativa Vitivinicola «San Joaquín», de Espejo (Córdoba). Cooperativa del Campo Local «San Pedro», de Sudanell (Lé-rida).

Cooperativa Hortofruticola y Caja Rural, de Benifayó (Valencia) Cooperativa Agricola «La Paz», de Puzol (Valencia).